

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000291

Señor(a)

**GRANJA AVICOLA LA MADRINA**

Representado Legalmente por Luis Fernando Ramírez

Cra 44 N° 100-82

Barranquilla Atlántico

**Actuación Administrativa:** Auto No.00751 del 2013 - Número de Expediente. 0127-220

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No RN 078739681CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

|  |   |
|--|---|
| Acto Administrativo a notificar:             | Auto N° 00751 del 11 OCT 2013   |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.  |
| Recursos que proceden.                       | Procede recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)                                |
| Plazo para interponer recursos               | Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)                           |
| Advertencia                                  | <b>Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.</b> |
| Sujeto a notificar:                          | GRANJA AVICOLA LA MADRINA CON NIT N° 900312336-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO RAMIREZ                         |

Se adjunta copia íntegra del (la) Auto N° 00751 OCT 11 2013 en (#6 folios).

Atentamente,



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Acalia Perez.

Reviso: Amira Mejía

RN07873968/CO



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

Barranquilla, 11 OCT. 2013



G.A

Nº - 004682

Señor

LUIS FERNANDO RAMÍREZ.  
GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA.

Municipio de Baranoa, por el margen derecho de la vía que conduce de Baranoa al corregimiento de Pital de Megua, equidistante a unos dos (2) kilómetros de la carretera la Cordialidad.  
Baranoa - Atlántico.

Ref. AUTO N° de  
Nº - 000751

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0127 - 220; 0101 - 166.  
Concepto Técnico N° 232 del 24 de Abril de 2013.  
Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № • 0 0 0 7 5 1 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA, se derivó el Concepto Técnico N° 232 del 24 de Abril de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La Granja avícola La Madrina se encuentra en funcionamiento con un proyecto de Gallinas ponedoras

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** Actualmente la granja avícola tiene como proyecto la explotación de 40000 gallinas ponedoras en 6 galpones. Recorriendo los alrededores de la granja no se percibieron malos olores ni presencias de moscas. Las aguas residuales del lavado de los galpones es muy baja ya que primero se hace un barrido en seco. El lodo que resulta es arrojado detrás de los galpones, como regado, donde se encuentra pasto. Por lo tanto el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** Durante la visita de inspección se hizo un recorrido en los alrededores de la granja avícola la Madrina y se encontró la siguiente información:

- Se encontraron 6 galpones en funcionamiento con una población de 6500 gallinas ponedoras por galpón
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo de 40 metros de profundidad, ubicado dentro de la granja. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible, de 3.5 HP, hacia un aljibe de 12000 litros de capacidad, donde es tratada con hipoclorito de calcio y es distribuida posteriormente hacia 8 tanques de 1000 litros: uno en cada galpón y dos para las dos casas que se encuentran en la granja, con una bomba de 7 HP.
- El agua captada del pozo es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de los galpones y para las necesidades de uso doméstico.
- Se observó la instalación de un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua y se lleva un registro del consumo de agua diario.
- La mortalidad de las aves se composta con la gallinaza húmeda. La cama de los galpones generada por la gallinaza se sanitiza al final de cada ciclo y es vendida como abono en sacos de polipropileno a terceras personas.
- El agua residual se genera del resultado del lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N<sup>o</sup> • 0 0 0 7 5 1 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA”

- Los residuos generados por las vacunas biológicas y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a la Triple A, empresa prestadora del servicio de aseo en esa Zona.

**CONCLUSIONES.**

- La granja avícola La Madrina está dedicada actualmente a la explotación de gallinas ponedoras, la cual cuenta con 6 galpones, donde cada galpón tiene una población de 6500 gallinas ponedoras. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- El pozo profundo utilizado en la granja para abastecer las necesidades se encuentra funcionando debidamente. El agua es captada por una bomba sumergible, de 3.5 HP, hacia un aljibe de 12000lts de capacidad aprox, donde es tratada con hipoclorito de calcio y es distribuida posteriormente hacia 8 tanques de 1000 litros: uno en cada galpón y dos para las dos casas que se encuentran en la granja, mediante una bomba eléctrica de 7 HP.
- El agua captada del pozo es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de los galpones y para las necesidades de uso doméstico.
- En la granja se instaló un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua y se está llevando un registro del consumo de agua diario, en respuesta a los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- La mortalidad de las aves se composta con la gallinaza húmeda. La cama de los galpones generada por la gallinaza se sanitiza al final de cada ciclo y es vendida como abono en sacos de polipropileno a terceras personas
- Las aguas residuales son generadas del lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.
- Se está dando una mala disposición final a los residuos peligrosos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son entregados a la Triple A, empresa prestadora del servicio de aseo en esa Zona, empresa no especializada en dar disposición final adecuada a estos residuos.
- Existe un manejo adecuado a los residuos ordinarios como papel, plástico, cartón, etc., ya que son entregados a la empresa TRIPLE A, encargada de prestar el servicio de aseo en la zona.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~Nº~~ • 0 0 0 7 5 1 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA”**

administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO RAMÍREZ – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en el municipio de Baranoa, por el margen derecho de la vía que conduce de Baranoa al corregimiento de Pital de Megua, equidistante a unos dos (2) kilómetros de la carretera la Cordialidad (Baranoa - Atlántico), para que:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aporte, con destino al expediente de la referencia, certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios como papel, vidrios, plástico, cartón, etc.
2. Deberá contratar con una empresa especializada la recolección y disposición final de los RESPEL, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4126 de 2005, artículo 4, y aportar certificación de dicha empresa con indicación de cantidad y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 0 7 5 1 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA"

- lugar de disposición final.
3. Presentar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas del lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.
  4. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. La caracterización deberá ser presentada ante esta autoridad anualmente.
  5. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N° 232 del 24 de Abril de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

11 OCT. 2013

Dado en Barranquilla,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)**

BARRANQUILLA,

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.**  
(PAGINA WEB)

000097

Señor(a)  
**LUIS FERNANDO RAMIREZ**  
Representante Legal  
GRANJA AVICOLA LA MADRINA  
CRA 44 N° 100-82  
Barranquilla Atlántico

**Actuación Administrativa: AUTO No. 751 DEL 2013** Número de Expediente. **0127-220, 0101-166**

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG107632234CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

|  |  |
|--|--|
| Acto Administrativo a notificar:             | AUTO No 00751 DEL 11 OCTUBRE DE 2013   |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.   |
| Recursos que proceden.                       | PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, EL CUAL PODRA SER INTERPUESTO PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO Y POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 10 DIAZ DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 |
| Plazo para interponer recursos               | Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (art. 69 ley 1437 de 2011)  |
| Advertencia                                  | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.   |
| Sujeto a notificar:                          | GRANJA AVICOLA LA MADRINA CON NIT N° 900312336-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO RAMIREZ  |

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **07 JUN. 2016** hasta las 5:00pm del día

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Reviso: KAREN ARCON   
Proyecto: NINA MEJIA PERTUZ- CONTRATISTA

